+595 21 448767
+595 21 449345
Antequera 860 c/ Manuel Dominguez
www.repatriados.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARIA DE
DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
Presidencia de la República
del **Paraguay**

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION Nº 33/2011 ADQUISICION DEL INMUEBLE PARA LA SEDE INSTITUCIONAL (ID Nº 224.047)

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE FUNDAMENTACIÓN

Fundamentos Técnicos.

Que, como se ha mencionado en el dictamen inicial, La Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados, se encuentra en calidad de locataria del inmueble ubicado en la calle Antequera N° 860 de la ciudad de Asunción, donde actualmente no resulta conveniente a los intereses de la institución continuar con el arrendamiento en razón al elevado costo de la misma (3.500.000 Gs. Mensuales) y las condiciones impuestas por los propietarios del inmueble. No obstante, la Secretaria ha realizado gestiones de negociación con el propietario del mismo, resultando imposible la adquisición en las condiciones de precio ofrecidas.

Por esa razón, la Secretaría se encuentra en la convicción de que el inmueble individualizado en el dictamen original, individualizado como Finca N° 220, ubicado en el Distrito de San Roque sobre la calle 25 de mayo N° 1089, 1091, 1093 Y 1095 c/ Brasil de la ciudad de Asunción, Cta. Ctral. N° 12-0035-02, propiedad del Señor Euclides Fernando Gulino., por las siguientes razones:

1) Luego de realizar ingentes averiguaciones acerca de ofertas de inmuebles con características edilicias aptas para albergar las oficinas en las condiciones requeridas por la Secretaría, hemos tenido conocimiento únicamente de la oferta del inmueble señalado en las condiciones, precio, ubicación y documentaciones aptos para ser adquiriros por esta Secretaría.
2) Las características edilicias mencionadas en el dictamen original, dan cuenta de las condiciones aptas que ofrece el inmueble para albergar las oficinas de la Institución, tales como, oficinas administrativas, recepción, sala de espera, amplio estacionamiento y sobre todo su ubicación céntrica que posibilita un adecuado acceso urbanístico.
3) Al encontrarse en una zona céntrica, cercana a otras dependencias públicas tales como Migraciones, Relaciones Exteriores, MEC, entre otras que facilita la tramitación de cualquier tipo de gestiones administrativas que los ciudadanos recurrentes deban realizar.
4) Finalmente, la avaluación realizada por el MOPC y la aceptación del mismo de parte del proveedor, se adecua a la disponibilidad presupuestaria de la Institución que incurrirá en esta erogación con fondos propios.

De acuerdo a estas consideraciones, la Secretaría considera que las características de esta contratación reúne los presupuestos exigidos en articulo 33, inciso g) razones técnicas de la Ley 2051/03, dado que esta dependencia del Estado no conoce la existencia de inmuebles con las mismas características señaladas que pudieran ser consideradas para su adquisición, sin embargo, y como ya se mencionó en el dictamen original, la Secretaría no tendrá objeciones en caso de que como resultado de la publicación del llamado por el plazo legal, sean recibidas otras ofertas de inmuebles, que puedan ser evaluadas en consideración a su ubicación, características, documentaciones y precio, garantizándose de esta forma la pervivencia del principio de igualdad y libertad de concurrencia en la contratación requerida.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

+595 21 448767
+595 21 449345
Antequera 860 c/ Manuel Dominguez
www.repatriados.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARIA DE
DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
Presidencia de la República
del **Paraguay**

5) Además, mencionamos que el análisis de la adquisición de un inmueble debe obedecer a las necesidades presentes y de crecimiento vegetativo de una institución pública. La búsqueda de un inmueble con esas características ha sido un trabajo arduo que se ha realizado por los funcionarios de la institución, a fin de hallar el inmueble que cumpla con las condiciones necesarias.

De realizarse una LPN, las condiciones de exigencias estarían dirigidas, situación que la legislación tampoco permite. No se puede conciliar las necesidades de infraestructura, la ubicación del inmueble, el estado del mismo, a fin de realizar un llamado abierto.

Consideramos que la promulgación por parte de la DNCP de una Resolución puntual y con condiciones expresas y exigencias determinadas especialmente para el efecto, permitiendo la compra de inmuebles por la vía de la excepción, es porque el procedimiento es válido y está dentro de la lógica y del espíritu de las adquisiciones por el procedimiento por establecido en la Ley 2051 en su artículo 33., en la búsqueda, entro otros factores de la no continuidad del pago de alquileres y de la inversión coherente de los recursos del estado.(patrimonio)

Por último invocamos con el mayor respeto posible, el análisis en igualdad de condiciones al presente llamado. Ya que analizando el portal de contrataciones, hemos ajustado la presente adquisición a procedimientos exactamente igual a las realizadas por otras instituciones públicas, durante el presente año fiscal y años anteriores.

Por todo lo expuesto, en el Dictamen original y en la presente Ampliación, consideramos suficientemente justificada la presente adquisición y solicitamos tengan a bien procesar el mismo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Noelia Rotela de Campuzano
Encargada de UOC.